



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de agosto de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Sería el caso proceder a calificar para su eventual admisión o no de la presente demanda de Custodia y Cuidado Personal promovida por el señor ROLAND ALBERTO BACCA SANTIAGO, padre del niño SANTIAGO BACCA PADILLA, contra la señora MARTHA PATRICIA BACCA PENAGOS, sin embargo, encuentra el despacho que la citada señora BACCA PENAGOS, tía paterna, interpuso igual demanda de Custodia y Cuidado Personal, contra el aquí demandante, de radicación 2022-241, admitida con proveído del 14 de julio de 2022, encontrándose en etapa de notificaciones, aún no integrado el contradictorio.

Así las cosas, es evidente que se hace innecesario dar trámite a esta demanda por economía procesal y otros aspectos, como inclusive, estar frente a la excepción previa de “pleito pendiente entre las mismas partes”, (núm. 8º, art. 100 C.G.P.), por lo que se rechazará de plano, y en vía de garantizar el derecho de defensa y contradicción del señor BACCA SANTIAGO, dentro del proceso de radicación 2022-241 se dispondrá su notificación inmediata al canal digital informado en esta demanda.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL -
Demandante: ROLAND ALBERTO BACCA SANTIAGO
Demandado: MARTHA PATRICIA BACCA PÉNAGOS
500013110002-2022-00304-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo antes anotado.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, devuélvanse los anexos.

TERCERO: En firme este auto, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5f6665e076db32c1cadfc603ad929f65029dde9498cbb3e272ab665622ad84b**

Documento generado en 01/09/2022 12:09:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>